

Resolución n° 3118/18



Expte.n° 2111/16.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de OCTUBRE de 2018.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza -solicitud- prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

1) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza elevó la acordada n° 9703, dictada en virtud de la presentación efectuada por los jueces subrogantes del Juzgado Federal n° 2 de Mendoza, con referencia a la situación por la que atraviesa dicho juzgado y, el consiguiente pedido de prórroga general de plazos para dictar sentencias.

Mediante la citada acordada requirió del Tribunal la urgente puesta en funcionamiento del Juzgado Federal n° 4 de Mendoza y que, hasta tanto ello se concretara, se dispusiera una prórroga extraordinaria a favor del mencionado juzgado para poder dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Código de Procedimientos y el Reglamento para la Justicia Nacional.

2) Que los secretarios del citado juzgado, en el informe elevado a los jueces subrogantes, fundamentaron el pedido en la situación de colapso por la que atraviesan las secretarías, lo que les impide brindar adecuadamente el servicio de justicia y por la cual se produjo una demora en la tramitación de las causas. Asimismo, manifestaron que la situación se vió agravada con la implementación de la ley 27.260 denominada "Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados" y por los escasos recursos humanos con los que cuenta dicho órgano judicial para atender las nuevas causas.

Además, destacaron, que por resolución n° 3224/16, la Corte hizo lugar a un pedido análogo efectuado por la anterior magistrada.

3) Que en atención a lo manifestado por la cámara, y dadas las características del pedido, se entiende el presente como una suspensión general de plazos para dictar sentencia cuya competencia es atribución de esta Corte y que no ha delegado (conf. res. 1416/02; 2155/05, 3441/09, 1868/11, entre otras).



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

4) Que teniendo en cuenta lo peticionado y la crítica situación descripta anteriormente resulta atendible hacer lugar a la medida excepcional requerida.

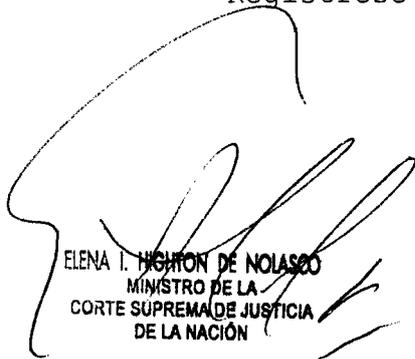
Por ello,

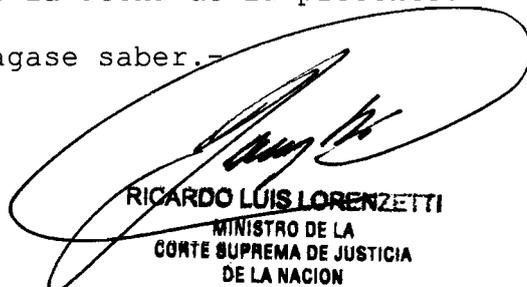
### SE RESUELVE:

Conceder al Juzgado Federal n° 2 de Mendoza una suspensión de ciento (180) días del plazo para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentren sometidos a su decisión y que tengan llamamiento de autos, con exclusión de las causas de preferente trámite, en lo que corresponda -conf. arg. art 36 del R.J.N.- y contados a partir de la fecha de la presente.

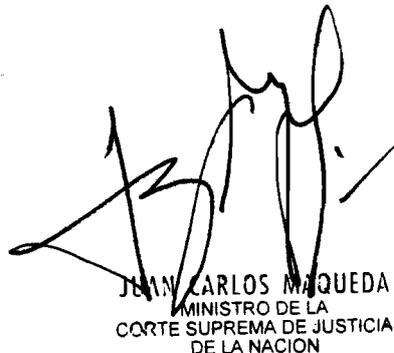
Regístrese y hágase saber.-

*M*

  
ELENA I. IGHON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
FERNANDO ROSENKRANTZ  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION